



Resolución Jefatural N° 016–2026–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 17 de febrero de 2026.

VISTOS; Oficio Circular N°16-2026-SUNARP/GG; Oficio Circular No 00001-2026-SUNARP/OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprobó las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, con la finalidad de promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional; de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social.

Que, en tal sentido, mediante Oficio Circular N° 001-2026-SUNARP/OAJ del 11.02.26, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunarp precisó que el Oficio Circular N° 016-2026-SUNARP/GG, el Gerente General de la Sunarp comunicó a los jefes de las Zonas Registrales que deben de conformar sus respectivos Comités de Ecoeficiencia, en el marco de las normas vigentes, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

Que, sobre el particular, el artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, establece que el Comité de Ecoeficiencia se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa.

Que, por su parte, la *“Guía de Ecoeficiencia para instituciones del Sector Público”* emitida por el Ministerio del Ambiente, señala que, antes de desarrollar un Plan de

Ecoeficiencia, la primera actividad que se sugiere realizar, es la conformación de un equipo multidisciplinario, representado por las diversas áreas de la institución pública. Este equipo recibe el nombre de Comité de Ecoeficiencia, el cual conjuntamente con la Oficina General de Administración de cada institución, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia. Asimismo, dicho instrumento también señala las pautas para la conformación del Comité de Ecoeficiencia.

Que, en ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades del sector público, así como en la Guía de Ecoeficiencia para las Instituciones del Sector Público, emitida por el Ministerio del Ambiente, resulta necesaria la conformación del Comité de Ecoeficiencia en la Zona Registral N° XI, en tanto constituye el órgano institucional encargado de promover, coordinar y supervisar la implementación de medidas de ecoeficiencia orientadas al uso eficiente de los recursos, la reducción de impactos ambientales y la mejora del desempeño ambiental institucional, lo cual beneficia a la entidad al generar ahorro en el consumo de bienes y servicios, optimizar los procesos internos y fortalecer una gestión pública responsable y sostenible, sin demandar recursos adicionales al presupuesto institucional y aprovechando los recursos humanos y materiales existentes.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** el Comité de Ecoeficiencia de la Zona Registral N° XI, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba las disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades del sector público, así como en la Guía de Ecoeficiencia para las Instituciones del Sector Público, emitida por el Ministerio del Ambiente, siendo los miembros los siguientes:

- Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Especialista en Abastecimiento.
- Técnico en Personal.
- Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- Técnico en Comunicaciones.
- Jefe de la Unidad Registral.
- Encargados de la Oficinas Registrales y Receptoras.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR** que el Jefe de la Unidad de Administración es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es el titular de esta Zona Registral, quien ejercerá las funciones establecidas en el artículo 11 de las disposiciones para la gestión de la ecoeficiencia en las entidades del sector público, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Comité de Ecoeficiencia designado en el artículo primero en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia designe al Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la secretaría de Jefatura notifique la presente resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia indicados en el artículo primero de la presente Resolución para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI – SUNARP**